

CIUDAD DE MÉXICO, 06 DE FEBRERO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-014/2024

PERSONA ACTORA: ESMERALDA VALLEJO MARTÍNEZ

PERSONA ACUSADA: OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 06 de febrero de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 06 de febrero de 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-014/2024

PERSONA ACTORA: ESMERALDA VALLEJO
MARTÍNEZ

PERSONA ACUSADA: OCTAVIO MARTÍNEZ
VARGAS

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de admisión de
pruebas y citación a audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 02 de febrero de 2024, mediante el cual la C. **Esmeralda Vallejo Martínez** desahoga el requerimiento emitido en el acuerdo de fecha 29 de enero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del requerimiento. Que, en fecha 29 de enero, se requirió a **Esmeralda Vallejo Martínez** para que señalara la modalidad que estimara oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Del procedimiento citado al rubro se desprende que **Esmeralda Vallejo Martínez** señaló lo siguiente:



“A efecto de realizar la audiencia estatutaria en el presente asunto, solicito que la modalidad de esta sea por separado a distancia.”

Es por lo anterior, que de conformidad con el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de MORENA y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de la persona actora en

el presente asunto de violencia política contra las mujeres en razón de género, se llevarán las audiencias estatutarias por separado a distancia.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora: Con fundamento en los artículos 55 incisos a), e), f) y g) y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

- I. **CONFESIONAL:** Consistente en el pliego de posiciones que deberá absolver personalmente y no por apoderado legal el C. Octavio Martínez Vargas, como parte denunciada.
- II. **DOCUMENTAL:** Consistente en la constancia de afiliación al partido político nacional Morena, emitida por el Institución Nacional Electoral.
- III. **DOCUMENTAL:** Consistentes en el nombramiento expedido a favor de la denunciante que me acredita como integrante de la Coordinación Distrital de Morena, en el Distrito Federal Electoral 11 del Estado de México, expedido por el Comité Ejecutivo Estatal Morena.
- IV. **TÉCNICA:** Consistente en las siguientes fotografías:

	Consistente en una fotografía en la que se observa un grupo de personas frente a una lona con logos de morena.
	Consistente en una imagen, en la que se observan las siglas OMV y en nombre de Octavio Martínez Vargas.

	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables.” Y en la que se observa a una mujer con un micrófono en las manos y de frente un hombre con cubrebocas.</p>
	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables.” Y en la que se observa un hombre, con productos como “Tortillitas”, entre otros.</p>
	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables.” Y en la que se observa una persona del sexo femenino con un micrófono en la mano.</p>
	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables.” Y en la que se observa una persona en lo que parece ser un grito.</p>

	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son imprentables.” Y en la que se observa una persona disfrazada.</p>
	<p>Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto “Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son imprentables.” Y en la que se observa una persona del sexo femenino con un micrófono en la mano.</p>

V. TECNICAS: Consistentes en las ligas electrónicas siguientes:

	<p>Del link https://www.facebook.com/octavioprdr?mibextid=PzaGJu</p> <p>Se observa que corresponde a la red social Facebook, específicamente al perfil de nombre Octavio Martínez Vargas.</p>
	<p>Del link https://www.facebook.com/watch/?v=654739146817483&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz</p>

	Se observa un video con una duración de 47 segundos, publicado en el perfil de Facebook de nombre Octavio Martínez Vargas, en fecha 21 de noviembre de 2023.
--	--

VI. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso g), y 84 del Reglamento de la CNHJ.

VII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso f), 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. Desechamiento de prueba. Se desecha la prueba documental señalada en el numeral 5, de la capitulo de pruebas del escrito inicial de queja, toda vez que la misma no fue presentada por la parte actora.

CUARTO. Preclusión de derechos de la parte denunciada: Se tuvo por precluido el derecho de **Octavio Martínez Vargas** a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento toda vez que no presentó escrito de contestación, tal como quedó asentado en el acuerdo de fecha 29 de enero.

QUINTO. Citación a audiencia. Atento a lo anteriormente expuesto, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria a distancia por separado, prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora** en términos de lo señalado en el considerando SEGUNDO del presente proveído.
- II. Se desecha la prueba documental** señalada con el numeral 5 del capitulo de pruebas del escrito inicial de queja de la parte actora, en términos de lo señalado en el considerando TERCERO del presente proveído.
- III. Se cita a Audiencia estatutaria a la C. Esmeralda Vallejo Martínez como parte actora** conforme a lo siguiente:
 - a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día 15 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM
ID de la reunión virtual: 837 0101 2455
Contraseña: 386487

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:15 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

Se otorgará a la parte actora una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

IV. Se cita a Audiencia estatutaria al C. Octavio Martínez Vargas como parte denunciada conforme a lo siguiente:

- c) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **15 de febrero de 2024**, a las **13:30 horas.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM
ID de la reunión virtual: 837 0101 2455
Contraseña: 386487

- d) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **13:45 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

Se otorgará a la parte denunciada una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

- e) Apercibimiento a la parte denunciada en relación con la prueba confesional. En desahogo de la prueba confesional se cita al C. **Octavio Martínez Vargas**, quien deberá comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificado el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.**

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que las Audiencias estatutarias se celebrarán concurran o no las partes y que las mismas podrán ser diferidas una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por

caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

V. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalada por la actora para tales efectos, así como por los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

VI. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO